

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Viceministerio de Turismo
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Sandra Howard Taylor – Viceministra de Turismo

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:

Resolución: X

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

La finalidad de la resolución que se va a expedir es modificar la reglamentación del uso de la Marca de Certificación de Calidad Turística.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

La Resolución 650 de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dispuso que el otorgamiento del derecho de uso de la Marca de Certificación de Calidad Turística, se debía realizar por medio de un Organismo de Certificación acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC, previa autorización de esta Cartera. Sin embargo, esta medida no ha permitido que se lleve un control eficiente de los procesos de certificación en calidad adelantados en el sector turístico y así mismo ha limitado el derecho del uso de la Marca de Certificación de Calidad Turística.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

La Resolución 650 de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, limita el derecho de uso de marca de calidad a los prestadores de servicios turísticos que se certifiquen con terceros autorizados, lo cual limita el uso de Marca.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: Resolución 650 de 2008

Fecha de expedición: 17 de marzo de 2008

Vigencia: 28 de marzo de 2008

5.2. Modifica.

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.3. Sustituye

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.4. Es nuevo.

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

El numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, contempla entre las funciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la de: "(...) expedir resoluciones, circulares y demás actos administrativos de carácter general o particular necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)"

El numeral 4 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, establece como función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: "(...) Formular las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad, promoción de la competencia, protección del consumidor y propiedad industrial (...)"

El artículo 69 de la Ley 300 de 1996 establece que el Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fomentará el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos prestados a la comunidad y que para tal efecto promoverá la creación de Unidades Sectoriales de Normalización con cada uno de los subsectores turísticos.

El artículo 7 del Decreto 2785 de 2006 establece que las funciones en materia de calidad, excelencia y certificación del sector turístico se encuentran a

cargo de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Viceministerio de Turismo.

En el Capítulo 7 y la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, reglamenta el Subsistema Nacional de Calidad que tiene por objetivos promover en los mercados la seguridad, calidad, confianza, innovación, productividad y competitividad de los sectores productivos, la protección de los intereses de los consumidores la facilitación del acceso a mercados, el intercambio comercial y prevenir las prácticas que puedan inducir a error al consumidor.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

El propósito es incentivar la calidad dentro del sector turístico a través de la marca de certificación.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

La Resolución será aplicable a los prestadores de servicios turísticos y organismos de certificación debidamente acreditados ante la ONAC que se certifiquen en normas técnicas sectoriales de calidad turística.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Se espera que con la disposición reglamentaria se incentive dentro del sector turístico la certificación y aplicación de normas técnicas de calidad turística.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

El proyecto propuesto sigue los lineamientos legales establecidos en los artículos 208 de la Constitución Política, los 69 y 70 de la Ley 300 de 1996 y los numerales 4 y 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

El numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, contempla entre las funciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la de: "(...) expedir resoluciones, circulares y demás actos administrativos de carácter general o particular necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)"

El numeral 4 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, establece como función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: "(...) Formular las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad, promoción de la competencia, protección del consumidor y propiedad industrial (...)"

El artículo 69 de la Ley 300 de 1996 establece que el Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fomentará el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos prestados a la comunidad y que para tal efecto promoverá la creación de Unidades Sectoriales de Normalización con cada uno de los subsectores turísticos.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

La norma deroga y sustituye la Resolución 650 de 2008 y ayudará a promover en los prestadores de servicios turísticos el uso, implementación y certificación en calidad turística.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

El proyecto de Resolución corresponde a la atribución legal que tiene el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

	<p>a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>a) Análisis de las normas en las que se fundamenta el proyecto de Decreto: Numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, numeral 4 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003 y artículo 69 de la Ley 300 de 1996.</p> <p>b) El numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, contempla entre las funciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la de: "(...) expedir resoluciones, circulares y demás actos administrativos de carácter general o particular necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)"</p> <p>El numeral 4 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, establece como función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: "(...) Formular las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad, promoción de la competencia, protección del consumidor y propiedad industrial (...)"</p> <p>El artículo 69 de la Ley 300 de 1996 establece que el Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fomentará el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos prestados a la comunidad y que para tal efecto promoverá la creación de Unidades Sectoriales de Normalización con cada uno de los subsectores turísticos.</p> <p>c) Listado de las disposiciones modificadas: No aplica.</p> <p>d) El Decreto 210 de 2003 y Ley 300 de 1996 está vigente.</p> <p>e) Verificación para evitar modificaciones o correcciones posteriores: Efectuada.</p> <p>e) La materia a que se refiere el proyecto de Resolución no ha sido modificada en el último año.</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>La Resolución no genera impacto económico.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>La Resolución no genera impacto presupuestal.</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>No se generan impactos negativos al medio ambiente.</p>

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.